



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1931)
29 OCT. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento de Quindío, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento de Quindío, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, realizó el día 9 de junio de 2014 audiencia de sorteo para la selección de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, según Acta No. 76, en la cual identificó una lista de espera con tres (3) hogares.

Que en virtud del sorteo mencionado anteriormente, el DPS expidió la Resolución No. 01408 del 17 de junio de 2014, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por Sorteo para el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia, en el departamento del Quindío.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1144 del 2 de julio y 1156 del 4 de julio de 2014, con las cuales se asignaron a hogares subsidios familiares de vivienda en especie por selección directa y por sorteo respectivamente, para un total de 80 beneficiarios.

Que el párrafo 1° del Artículo 9° del Decreto 2164 de 2013 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 16 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que con posterioridad a la realización del sorteo y a la selección, Fonvivienda expidió la Resolución No. 1925 del 28 de Octubre de 2014 para revocar un subsidio familiar de vivienda en especie a un hogar unipersonal fallecido y modificó parcialmente la Resolución No. 1144 de 2014, por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia, en el departamento del Quindío, quedando disponible una vivienda en dicho proyecto.

Que el artículo 24 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 13 del Decreto 2164 de 2013, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento de Quindío, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 15° del presente decreto (...)"

Que se hace necesario sustituir el hogar revocado del proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia - Quindío, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer (1) hogar postulante que participó en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 9 de junio de 2014, según Acta No. 76 y quien cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia – Quindío, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar de la lista de espera que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte. (\$39.424.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al primer hogar de la lista de espera según Acta No. 79 del 9 de junio de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento de Quindío, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO : QUINDÍO
MUNICIPIO: ARMENIA
PROYECTO: VILLA ESPERANZA

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento de Quindío, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	29663174	YAMILEIDY	CABAL	VILLA ESPERANZA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 39.424.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto corresponderá a la disponible en el proyecto Villa Esperanza. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia- Quindío al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- El hogar relacionado en el artículo 1° de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 OCT. 2014



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda